



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la lista de las limosnas remitidas por los párrocos de la Diócesis para las Misiones de Africa.

	RS.	MRS.
SUMA ANTERIOR..	21.027	25
Los párrocos de Vega de Rioponce.	93	17
Una persona caritativa.	30	
El párroco de Villaverde de Arcayos, además de 3 heminas de trigo que han ofrecido los vecinos para la próxima cosecha.	155	2
El párroco de Ruesga.	30	
El de Bañes.	48	
El de los Llazos.	9	
El de San Martin de los Herreros.	19	

RS. MRS.

El de Bado.	19	
El de Mogrobejo.	71	17
El Vicario de Baró.	55	
Los párrocos de Oseja, Soto de Sajambre y Rivota.	76	
El de Velilla de Guardo.	36	
El de Valcobero.	31	
El de Valsurvio.	11	
El de Cardaño de arriba.	14	
El de Otero de Guardo.	40	
El de Calaberas de arriba.	50	
El de San Pedro de Villalon, además de la que remitió anteriormente.	6	
El de Pardavé.	62	17
El de la Mata de la Riva.	67	
El de Pajares de los Oteros.	10	
El de Pallide.	30	
El de los Cos y Yevas.	23	17

	Rs.	MRS.
El párroco de Genicera..	30	
El mismo, por Lavandera.	10	
El párroco de Valverdin y Pedrosa.	19	
El de Respenda.	38	20
El de Cármenes.	61	
El de Buyezo y Lameo..	19	
El de Soto de Valdeon.	57	
El de Grulleros.	26	
El de Onzonilla.	19	
El de Monasterio de Vega.	74	8
TOTAL.	22.378	23

Leon 18 de Abril de 1859. =
Miguel Zorita Arias.

Habiendo sido nombrado Visitador de la renta del papel sellado de la provincia de Palencia D. Angel Cueros Martin, abogado de los tribunales del Reino; y debiendo dar principio al desempeño de su cargo segun comunicacion oficial del Sr. Gobernador de la misma, se previene de orden de S. E. I. á los párrocos de los pueblos de la Diócesis enclavados en dicha provincia, que no pongan obstáculo al referido Visitador en el ejercicio legal de sus funciones. Leon 12 de Abril de 1859.
=Miguel Zorita Arias.

El 11 del corriente llegó á esta el Ilmo. Sr. Obispo de Astorga de paso para su Diócesis, y cediendo á las instancias de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado se detuvo veinticuatro horas en el Palacio episcopal. Felicitamos sinceramente á la Diócesis de Astorga cuyos religiosos habitantes miran con razon como especial favor de la Providencia, la eleccion de un Prelado de tan esclarecido mérito.

PUNTO MORAL
PARA LA CONFERENCIA DE JUNIO.

De la naturaleza, division, materia, forma y Ministro del Sacramento del Matrimonio.

La Legislacion vigente sobre primera enseñanza reconoce, como no puede menos de reconocer, la influencia que en ella ha de ejercer el clero, que ha contado siempre entre sus mas sagrados deberes la instruccion moral y religiosa de los niños. Ni necesitamos encarecer la importancia de este punto, ni tampoco recordar á los Sres. párrocos hasta donde se extiende la intervencion que la ley les concede en la primera enseñanza. Nuestro objeto es que conozcan bien los

medios de auxiliar á los maestros en la instrucción moral y religiosa; y al efecto empezamos hoy la publicación de la célebre pastoral dirigida por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Burdeos al clero de su Diócesis, sobre este interesante asunto. Los deberes y atribuciones del clero respecto de la primera enseñanza y del profesorado son sustancialmente los mismos en todos los países en que se profesa la religión Católica, por eso no nos ha retraído la circunstancia de haber sido dirigida dicha pastoral al clero francés, pudiendo acomodar fácilmente nuestros lectores las reflexiones de aquel sabio Prelado á lo que previenen nuestras leyes eclesiásticas y civiles. Recomendamos muy encarecidamente á los Sres. párrocos la lectura de esta pastoral.

INSTRUCCION PASTORAL

DE SU EMINENCIA

EL ARZOBISPO DE BURDEOS,
acerca de la parte que debe tomar el clero en la enseñanza primaria.

Fernando Francisco Augusto Donet, por la gracia de Dios

y de la Sede Apostólica, Cardenal, Sacerdote de la Santa Iglesia Romana, Arzobispo de Burdeos, primado de Aquitania etc. etc., al clero de nuestra Diócesis salud y bendición en N. S. J. C.

Amados colaboradores: Hace mucho tiempo que tengo el pensamiento de dirigiros mi voz sobre un asunto que interesa en alto grado al porvenir de la Iglesia y de la sociedad, y que bajo este doble punto de vista merece escitar vivamente vuestra pastoral solicitud. Ya comprenderéis que quiero hablaros de la educación de los niños y de los derechos que la legislación vigente concede al clero en la vigilancia de las escuelas.

Observad que uso de propósito la palabra *educacion* en vez de la de *instruccion*, porque juzgo de mucha importancia fijar bien la distinción que hallo entre estas dos cosas que se confunden con frecuencia.

Se puede instruir sin educar, y este es uno de los males de nuestro siglo; pero nunca educar sin instruir.

Es fácil enseñar á un niño la lectura, escritura, el cálculo etc. sin ejercer ninguna influen-

cia saludable sobre su alma, ni alterar en nada su manera de sentir y de obrar. En la educación sucede lo contrario: es imposible formar el corazón del niño sin desenvolver también su inteligencia. No es factible imprimir reglas de conducta en la conciencia del hombre y explicarle los principios que le deben servir de norte en sus acciones, sin ilustrar á la vez su inteligencia y ensanchar la esfera de sus conocimientos. La educación puede suplir á la instrucción: esta nunca puede llenar el lugar de aquella.

¿Qué consecuencias se deducen de una distinción tan palpable, y por desgracia tan poco apreciada y conocida? = Que la instrucción sola no es suficiente para formar el hombre honrado, el buen ciudadano y el verdadero y virtuoso cristiano. Que es indispensable para la felicidad de las familias y la tranquilidad del país educar bien á la juventud; es decir, darle á la vez las luces y fortaleza necesaria para reglar su conducta y costumbres según los invariables principios de la moral evangélica.

De aquí nace la sagrada obligación que tiene el sacerdote

de velar por la educación de los niños: de aquí el afectuoso celo y paternales cuidados que los padres de la Iglesia han demostrado siempre por la juventud: de aquí tantas benéficas pastorales, tantas obras piadosas é instructivas publicadas por el Episcopado para ilustrar y dirigir á los gefes de familia y á los guías espirituales de las feligresías: de aquí para la Iglesia, una constante ocupación; para el sacerdocio, un deber imperioso siempre y ahora imperiosísimo.

Examinemos, pues, lo que debe ser la educación, y como puede y debe concurrir el clero á su desarrollo, secundando las disposiciones legales.

Mucho se ha discutido y discutirá todavía sobre el objeto y carácter de la educación. Nosotros prescindiremos de disputas que no conducen á nuestro fin, y nos atendremos en este punto, como en todos los demás, á la sabiduría de la Iglesia y á sus venerandas tradiciones, buscando la guía, que debe servirnos de norte, en el modesto libro destinado á iniciar á los niños en los principios del Cristianismo. ¿Qué dice el catecismo? = Que Dios ha criado al

hombre para que procure conocerle, amarle y servirle en esta vida y gozarle despues en la eterna. Palabras tan sencillas, como profundas y dignas de grave meditacion por nuestra parte, porque nos revelan el destino de la Humanidad y las facultades que Dios le ha dado para llenarle, mostrándonos á la vez el fin que debemos proponernos, y el camino que habremos de seguir para llegar al término á que aspiramos. El fin es la vida eterna; el camino, es el conocimiento, el amor y el servicio de Dios, principio eterno de toda bienaventuranza.

La educacion debe pues, comenzar por instruir al niño en el conocimiento de Dios, manifestándole su existencia, explicándole sus obras y sus beneficios, sus leyes y perfecciones.

Conviene luego hacerle comprender á Dios como Criador, como Redentor, como padre y origen de cuanto bueno existe, en seguida se le debe disponer para servir á Dios, porque servir es amar, es poner en ejecucion la voluntad del ser á quien se ama, obedecer sus leyes, y entrar por tal medio en estrecha union con el Todopoderoso

en esta vida, preparando el camino de la eterna.

Esta es la ciencia que los ministros del Altísimo, depositarios é intérpretes de la palabra divina, deben á todos los hombres; esta es la ciencia sencilla y sublime al propio tiempo, que debemos hacer que por todas partes se conozca, que se ame y que se practique.

Tan sagrada obligacion debe aplicarse indistintamente á los niños de todas las clases de la sociedad, porque interesa demasiado que tanto el rico como el pobre puedan conocer, amar y servir á Dios en el grado necesario, siquiera para llenar cumplidamente sus deberes respectivos.

Esta es la educacion general, absoluta, indispensable á todos, que nuestro divino Maestro vino á traer á los hombres de buena voluntad: sus principios estan escritos en el evangelio, asi como la obligacion que nos impuso de generalizarlos, cuando dijo á los Apóstoles, cuyo ministerio continuamos, «Id y enseñad á todas las naciones de la tierra lo que de mí habeis aprendido» (Euntes docete.)

En tan respetable origen se

funda el imprescindible deber que tienen los sacerdotes de ocuparse incesantemente en la educacion de la infancia; de aprobar, promover y bendecir en nombre de la Religion los conocimientos humanos que pueden conducir al hombre á su eterno destino.

Meditemos profundamente las palabras del catecismo y en ellas encontraremos la norma que debe guiarnos para llenar dignamente nuestra mision respecto de la niñez. Es privilegio admirable de la verdad comprender en pocas palabras el gérmen completo de una doctrina; del propio modo que la simiente bajo un volúmen imperceptible á la vista encierra los rudimentos del árbol que debe cubrir el suelo con su frondoso ramaje, adornarse de graciosas flores, y cargarse de sazonados frutos.

¿Qué es enseñar al niño á conocer á Dios, sinó desenvolver su inteligencia, elevar su alma y ensanchar el horizonte de sus ideas, haciéndole comprender la portentosa máquina del Universo, la perfeccion y armonía de sus diversas partes, y la igualdad y constancia de sus leyes?

¿Cómo puede enseñarse al niño el amor de Dios sinó dirigiendo su corazon y preparándole convenientemente para el cumplimiento de sus deberes: inspirándole desde su primera edad afecto y admiracion por las perfecciones divinas, por la belleza, la verdad y la justicia en su fuente mas para que es Dios mismo, y en su manifestacion por las criaturas hechas á su imágen y semejanza?

¿Qué es enseñar al niño á servir á Dios sinó someter su voluntad á la del Señor, preparándole á la obediencia y el sacrificio y enseñándole á ver la mano é influencia del Ser Supremo donde quiera que haya un bien que hacer, un desvalido á quien amparar y una desgracia que prevenir?

Tales son las lecciones del catecismo, superiores en su enérgica concision á todos los sistemas de pedagogia y á todas las contradicciones de la razon humana, de las cuales triunfan con facilidad. Estas contradicciones se manifiestan cuando hay que fijar con precision el carácter de la educacion y de la enseñanza dando á cada una su respectivo lugar y sus límites verdaderos; y cuando es preciso de-

terminar el auxilio que deben prestarse mutuamente, y la influencia y acción que deben ejercer sobre la sociedad y los individuos.

Opinan unos que la instrucción sola puede satisfacer todas las necesidades de las poblaciones, aliviar los padecimientos del cuerpo y del espíritu, ilustrar la razón y asegurar la felicidad; y que por consecuencia debe difundirse como un maná del Cielo, propio para llenar todas las exigencias de la naturaleza humana.

Otros juzgan por el contrario que la instrucción es un instrumento de perversidad y de muerte, origen de la depravación de las costumbres, de la rencorosa envidia, de los ódios implacables, de la codicia, de la concupiscencia; en una palabra, de cuantos males aquejan á la humanidad; y en su consecuencia opinan que es una necesidad social y un deber imperioso para el Estado restringir cuanto sea posible la instrucción. (1)

Respondamos á los unos y á los otros que siendo el des-

(1) Deum time et mandata ejus observa; hoc est enim omnis homo (Ecles. XII, 45.)

Temé á Dios, y guarda sus mandamientos: por que á esto se reduce la verdadera ciencia del hombre, ó esto es todo el hombre.

tino del hombre y de la humanidad conocer, amar y servir á Dios, y no pudiendo amarle sin conocerle, la ciencia que tiene por objeto el estudio de Dios es indispensable á todos: cuanto mas exacto, extenso y profundo sea este conocimiento, mas vivo y duradero será el sentimiento de amor que nos inspire: la razón comprende y juzga, la inteligencia concibe y la instrucción perfecciona las facultades ofreciéndoles continuo alimento, y afirmando sus órganos por un ejercicio bien dirigido. El conocimiento es la verdadera llave del amor. *Nihil amatum nisi præcognitum*, ha dicho S. Agustin. La Iglesia tambien quiere la ciencia, recomienda la instrucción, aplaude y sanciona lo que la facilita, y condena cuanto la impide. La Iglesia es la madre y maestra de las ciencias, así como Dios es el padre de las luces, y Jesucristo, no solo es la vida y el camino, sino tambien la verdad, y lo que quiere es que esta brille con todo su esplendor. (1)

La Iglesia favorece la ins-

(1) Ignem veni mittere in terram, et quid volo nisi ut accendatur? Lucas 12, 49.

Fuego vine á poner en la tierra y qué quiero sino que arda?

trucción porque es santa en su objeto, porque saca al hombre de las sombras y tinieblas de la muerte, porque propaga el evangelio, convirtiéndose en instrumento de salvación eterna. Pero la Iglesia condena y rechaza aquella especie de instrucción que saca al hombre de la ignorancia para entregarle al error; que le dá á conocer su poder, tan solo para enseñarle á que abuse de su fuerza; que no desenvuelve su razón mas que para convertirla en enemiga de la fé, intérprete del orgullo, adversaria de la autoridad, y órgano de las malas pasiones.

Mas deducir por esto que la instrucción por sí misma es un mal y que la educación de la inteligencia es peligrosa, es incurrir en un error tan digno de reprobación como el exceso contrario. Dios no ha criado al hombre superior á los irracionales para que las facultades que le distinguen no sean cultivadas. Vosotros que enseñais que quiere ser adorado en espíritu y en verdad, y que el culto que nos pide es el de una criatura inteligente y libre, propagareis la instrucción, como lo ha hecho siempre la Iglesia, con celo, con perseverancia, y

hallareis en la ciencia bien comprendida, una fiel aliada y un auxiliar indispensable y poderoso.

Es indudable que la instrucción puede originar mucho bien y mucho mal, y que podemos aplicarla con oportunidad el texto del Apóstol Santiago. Epístola I, Cap. 3. v. 9 y 10. « In ipsa benedicimus Deum et patrem: et in ipsa maledicimus homines... Ex ipso ore procedit benedictio et maledictio. (1) No tememos añadir que en el extremo á que hemos llegado no solamente en Francia sinó en la mayor parte del mundo, es absolutamente indispensable que la instrucción salve á la sociedad regenerándola, ó que la pierda completamente acabando de corromperla. He aquí el estado de las almas. Vosotros que diseminados en todas las poblaciones pasais la vida en profundizar sus llagas y remediar sus miserias, podeis conocerle bien. La fé se debilita insensiblemente y con ella van desapareciendo las virtudes domésticas, el espíritu de familia, la piedad filial, la

(1) Con ella bendecimos á Dios y al padre: y con ella maldecimos á los hombres que fueron hechos á semejanza de Dios.

De una misma boca procede bendición y maldición.

pureza de las costumbres, la conformidad con los decretos de la providencia, el amor á las profesiones hereditarias, el respeto á las autoridades.

Este es el mal que aflige hace mucho tiempo á nuestra sociedad, la cual miraria con la mayor indiferencia su remedio si de cuando en cuando no viesen á sacarla de su criminal indolencia ciertos sacudimientos terribles, que presentan á su aterrada vista el insondable abismo en que amenaza sepultarla el olvido de todos sus deberes.

Por desgracia es un hecho incontestable que las escuelas han participado del contagio general, (1) y que la instrucción ha contribuido á propagarle; pero es un error imaginar siquiera que ella ha producido la corrupcion, y que bastaria cerrar las escuelas para regenerar moralmente la sociedad. El mal circula y se propaga por mil conductos: por los libros y

(1) Por fortuna estamos intimamente convenidos de que los Maestros españoles se han librado hasta el dia de tan funesto contagio, y de que, si existe atraso en algunas escuelas y limitada instrucción en sus directores, en ninguna se vierten doctrinas reprobadas, ni hay profesor que deje de considerar como el primero y mas importante de sus deberes, la educacion y enseñanza moral y religiosa de sus discipulos, ni á quien le ocurra siquiera la idea de que puede inculcarla y trasmitirla por otro medio que valiéndose del catecismo de la Diócesis ó del espli- cado del Sr. Mazo. (Nota de la redaccion.)

grabados, por la profanacion de las fiestas religiosas, por las concurrencias de recreo y disipacion, por las conmociones políticas que escitan las pasiones, encienden la codicia, impulsan la ambicion, producen el des- arreglo y desórden en la ciudad y en la aldea, y desencadenan todos los malos sentimientos: En fin, la sociedad se pervierte por todos los medios de murmura- cion y contacto que la indus- tria y el comercio establecen de pueblo á pueblo, de ciudad á ciudad, de hombre á hombre, de hora en hora y de momento en momento.

Apesar de que las escuelas y la instrucción ni han sido ni son la causa del mal, pueden contribuir eficazmente á esten- derle ó extinguirle segun el es- píritu que presida en su direc- cion. Los amigos de la religion y de la humanidad deben diri- jir toda su atencion y sus es- fuerzos hácia estas fuentes de bien ó de mal.

En las escuelas y por las escuelas es necesario preparar la reaccion en sentido favorable á la fé, á la vida de familia y á las buenas costumbres. Allí conviene buscar y preparar las generaciones antes de que se

hallen inficionadas por los vicios y pasiones que causan la desgracia del mundo.

La Iglesia se ha valido de las escuelas en tiempos mas calamitosos que los actuales para difundir la luz del cristianismo entre pueblos salvajes é ignorantes: por qué no ha de acudir hoy al mismo camino para reanimar la fé y esparcir sus beneficios en medio de las tinieblas de una civilizacion cuyos excesos nos amenazan con una nueva barbarie? Ha llegado el momento de que las instituciones nacidas en otro tiempo, bajo la inspiracion de la Iglesia, comprendan la necesidad de aproximarse á su origen, y presten á la Religion un apoyo sincero y generoso.

Empero tan saludable reaccion no depende solo de las escuelas, sino tambien de vosotros, es decir, del modo con que sepais llenar las disposiciones de la ley de 15 de Marzo de 1850. Gracias á Dios pasó la época en que la enseñanza del Estado estaba completamente separada de la de la Iglesia, y sustraída de la influencia légitima del sacerdote, á quien se habia cerrado implícitamente la entrada en las escuelas por consecuencia de

las condiciones á que le sugetaba una suspicaz desconfianza.

La sociedad ilustrada por la esperiencia ha comprendido la precision de que alcance á las escuelas la influencia de la Religion. Al colocarlas bajo la vigilancia tutelar de la Iglesia, escita al sacerdote á visitarlas, le confiere la direccion de la enseñanza moral y religiosa y hace su intervencion amable y provechosa, devolviéndola el carácter de proteccion, espontaneidad y benevolencia que nunca debió perder. ¡Cuántas veces habreis lamentado en el ejercicio del ministerio parroquial la falta de toda idea religiosa en los niños á quienes dirijais vuestras esplicaciones! ¡Cuántas veces habreis sentido los obstáculos que ofrecia para la instruccion de vuestros feligreses y el buen éxito de vuestro apostolado la absoluta ingnorancia del mayor número de aquellos! ¡Qué trabajo cuesta enseñar el testo de la doctrina, grabar sus fórmulas en memorias vírgenes, y explicar el símbolo de la fé, cuando sus mas sencillas espresiones parecen siempre nuevas y superiores á la capacidad de los que deben aprenderlas! ¡Qué distancia tan grande hay entre

la profundidad de los misterios de la Religion, la sublimidad de sus dogmas, la pureza de su moral, y las preocupaciones de los espíritus egoístas guiados ciegamente por la pasión y el interés!

Es necesario apresurarse á preparar estas inteligencias para que pueda penetrar en ellas la luz de la verdad, ilustrarlas con nociones exactas, proveyendo sus corazones de sentimientos generosos, y fortaleciendo sus buenas inclinaciones con ejercicios frecuentes de piedad y virtud. Si los niños saben leer, aprenderán y conservarán mejor vuestras lecciones. Las máximas morales se grabarán en su alma indeleblemente con la fórmula que las representa en la memoria. Aprovechad la curiosidad propia de la infancia dirigiendo este poderoso elemento de progreso hácia las sublimes cuestiones del orijen y destino del hombre, de su caída y de su redencion. De todos los ramos de la Instrucción primaria puede sacarse grande utilidad para dar á los niños una verdadera idea de la divinidad y de sus atributos.

Mirada bajo este aspecto la primera enseñanza será para el

clero ilustrado y virtuoso un medio eficaz de cautivar los corazones y guiar dulcemente á los pueblos hácia el cumplimiento de los deberes religiosos. Encareced entre las familias la conveniencia y utilidad de las escuelas. Reiterad frecuentemente los consejos particulares y las exhortaciones públicas desde la cátedra del Espíritusanto por la propagacion de tan benéficos establecimientos. Promoved y facilitad la entrada de los niños pobres bajo la direccion del maestro; poneos de acuerdo con la Municipalidad y el profesor para formar la lista de los alumnos que deben recibir gratuitamente la enseñanza conforme á lo dispuesto en la ley vigente, cuidando de que se facilite á estos niños todo el menage necesario para su mejor aprovechamiento. Si procediéreis así, vuestras escuelas ofrecerán las garantías de virtud y saber, que son tan necesarias.

Si, lo que Dios no permita, la infancia pudiese hallar en la escuela lecciones funestas y ejemplos peligrosos, no solo deberíais absteneros de visitarla, sino que tendríais la imprescindible obligacion de usar del derecho que os concede la ley,

y la conciencia para informarnos inmediatamente, á fin de que podamos prevenir con tiempo un mal de tamaña gravedad; pues como dice Bossuet, inocular el vicio en el corazon de los niños, es un crimen tan execrable como lo seria el envenenamiento de las fuentes públicas. La prudente circunspeccion con que procede hoy el Gobierno á elejir los maestros, es una garantía segura de que no tendremos que combatir este mal en las escuelas. Mas fácil será encontrar maestros que por su limitada instruccion y capacidad dejen de comprender toda la importancia de los deberes religiosos para profesores y discípulos.

Tocareis con frecuencia tal obstáculo, con especialidad en las escuelas que por mucho tiempo estuvieron sujetas á una influencia poco favorable á los sentimientos religiosos, y en aquellas donde se descuidaron estos completamente. No desmayeis ante una frialdad aparente que acaso procede solo de la falta de direccion y conocimientos del gefe de la escuela: Vuestros testimonios de afecto y estimacion avivarán con facilidad el celo del maestro. Cuando el sa-

cerdote desconfía del profesor, hace á este suspicaz y desconfiado; cuando le aprecia y corrige con dulzura y franqueza, gana su voluntad para el bien.

Multiplicad los estímulos; nunca temais dar pruebas de paternal confianza. Si observa el maestro que le dispensais una benevolencia que por nada se desmiente, y que mostrais en obsequio suyo una perseverancia afectuosa, que no se altera por cosas de poco momento, no solo hallará un placer en seguir vuestros consejos, sino que os los pedirá con anhelo.

Lo que os rogamos encarecidamente es que unais vuestros esfuerzos á los de los maestros para concurrir de consuno á perfeccionar la educacion. No se comprende todavía por desgracia la poderosa influencia de semejante union para promover y apresurar la regeneracion moral de las familias, de los pueblos, de las provincias, de la Nacion. Si el cura se aleja de la escuela, el maestro se desvía de la Iglesia. La recíproca desconfianza, la hostilidad mas ó menos simulada, neutraliza y destruye completamente los esfuerzos indi-

viduales de dichos funcionarios. Es necesario trabajar con todo el interés posible para poner término á las disensiones entre el párroco y el maestro: esfuerzos para restablecer la union donde no existiere, y para prevenir toda ocasion de disgusto é incomodidad. Acordaos de que solo con el amor se ganan las voluntades.

No pretendemos por esto que hagais nada incompatible con la dignidad de vuestro carácter. Encargados por la ley de la vigilancia de las escuelas, sois en el órden legal el superior inmediato al maestro. Como sacerdote y padre de almas, teneis derecho á su respeto. Mas por lo mismo que sois el padre, el amigo y consejero de vuestros feligreses, y el representante de Jesucristo en la tierra, mayor es la obligacion que teneis de imitar la humildad y dulzura del Redentor del género humano. Una benevolencia condescendiente atrae al que por timidez ó reserva se aleja de vosotros. El buen maestro sin dejar de ser un subordinado atento y respetuoso, un feligrés ejemplar por su conducta, será para el párroco un

cooperador útil, un auxiliar eficaz é inteligente.

Para establecer una relacion cordial con el profesorado, conviene fundarla mas bien en el cumplimiento de los deberes que os impone la ley, que no en el uso de los derechos que os concede. No vayais á la escuela como un censor que busca motivos de reprender, sino como un amigo leal y un consejero caritativo é ilustrado que anima y consuela. Insi- nuad lo que juzgueis conveniente, aprovechad las ocasiones de dirigir algun elogio á los niños y á su director. La complacencia del superior escita la emulacion del maestro y de los niños, sirviendo al primero de recompensa porque le prueba que sus esfuerzos no han sido estériles, le indemniza de muchos malos ratos, facilita el cumplimiento de su deber y aumenta su influencia y accion. Estad íntimamente convencidos de que las consideraciones que dispenseis al profesorado de primera enseñanza siempre serán favorables y provechosas á vuestro ministerio. Muchos de los que miran con desdén la influencia religiosa del párroco acogerán

con agrado su celo por la instrucción de los niños, y se mostrarán insensiblemente dispuestos á escuchar con placer sus consejos. Si la union del cura y del maestro multiplica el resultado de su benéfica influencia, su enemistad produce los efectos contrarios. Interponed vuestro prestigio con las autoridades locales para disminuir las penalidades del Magisterio: reclamad con energía y dulzura los utensilios que pida el estado moral y material de la enseñanza.

(Se continuará.)

REAL ORDEN

sobre la redencion ó venta de los censos enfiteúticos, consignativos y reservativos, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La redencion ó en su defecto la venta de

los censos enfiteúticos, consignativos y reservativos, los de poblacion los tréudos, foros, los conocidos con el nombre de carta de gracia, y de todo capital, cánon, renta ó prestacion de naturaleza análoga pertenecientes al Estado, al secuestro de D. Carlos, á Beneficencia, á instrucción pública, á las provincias, á los propios de los pueblos, y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes fueron declarados en venta ó redencion por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero de 1856, se harán en lo sucesivo sobre las bases siguientes:

Primera. Los censos cuyos réditos no excedan de 60 rs. ánuos se redimirán al contado capitalizados al 8 por 100.

Segunda. Los censos cuyos réditos excedan de 60 rs. se redimirán al contado capitalizándolos al 6 y medio por 100, y en término de nueve años y diez plazos iguales, capitalizándolos al 4 y 80 cénts. por 100.

Tercera. Los censos cuyos réditos se paguen en especie se regularán por el precio medio que haya tenido la misma especie durante el último decenio en el mercado de la ca-

beza del partido judicial, en cuyo territorio el censatario esté obligado al pago; y cuando los censos consistan en un tanto de la producción, si para reducirlos á tipo fijo no fuese posible indagar los productos del decenio, servirán los del quinquenio, y en su defecto los del último bienio.

Cuarta. Los censos cuyo cánón ó interés anual exceda de 60 rs. y el tipo reconocido en la imposición excediese del 6 y medio por 100, se redimirán según el mismo tipo de la imposición si el pago lo hiciesen al contado, y al 5 por 100 si lo verificasen en el término de nueve años y diez plazos iguales.

Art. 2.º Se concede á los censatarios de la Península é islas Baleares el plazo de ocho meses, y diez á los de Canarias, para la redención de los censos y demás prestaciones ó gravámenes contenidos en esta ley.

Transcurridos dichos plazos, se procederá á la venta en pública subasta bajo los tipos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.º Los censos impuestos á favor del Estado y de las

corporaciones civiles, é ignorados antes de que los respectivos censatarios hubieren hecho su declaración á beneficio de las condiciones que para su redención fijaban las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero de 1856, se redimirán con arreglo á los tipos y reglas establecidas en aquellas leyes si los censatarios hubiesen hecho sus denuncias antes de la promulgación de la presente ley.

Los censos que se encuentren en igual caso y fueren denunciados por los censatarios en lo sucesivo, se redimirán según los tipos de esta ley y demás prescripciones de la de 27 de Febrero de 1856.

Art. 4.º Los que con anterioridad al Real decreto de suspensión de ventas de 14 de Octubre de 1856 hubiesen pedido, al tenor de lo prescrito en el art. 221 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, la redención de cualquiera de los censos ó cargas expresados en el art. 1.º de esta ley, y cuyas solicitudes consten en las relaciones nominales reunidas en el Ministerio de Hacienda, podrán redimir con arreglo á los tipos y reglas expresadas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27.

de Febrero de 1856. Los que no se encuentren en este caso quedarán sujetos á las disposiciones de la presente ley.

Art. 5.º Quedan vigentes, en cuanto no se opongan á la presente ley, las disposiciones contenidas en las de 1.º de Mayo de 1855, 27 de Febrero y 11 de Julio de 1856, para la redención ó venta de los capitales y demás derechos anejos á los censos y prestaciones ó tributos de cualquiera especie, expresados en el art. 1.º

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 11 de Marzo de 1859.—Yo la Reina.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), oído el Real Consejo de Ins-

trucción pública, se ha dignado declarar comprendida en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Setiembre último la facultad de Teología; disponiendo en su consecuencia que los alumnos adornados con los requisitos en el mismo exigidos, puedan cursar privadamente el año del doctorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NOMBRAMIENTO.

Ha sido agraciado con la plaza de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, D. Modesto Callejo, canónigo de la misma.